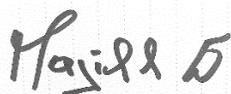


CONSTANCIA: 01 de diciembre de 2022, mediante oficio allegado a través de correo electrónico la apoderada de la parte demandante, solicita se decrete el embargo de las cuentas de ahorros y demás productos financieros que posee el demandado en las diferentes entidades bancarias. Esto ante el hecho de que el demandado no posee un empleador. Paso a despacho para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario.

Rad. 2017-00208
Interlocutorio No. 01787

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, en donde son demandantes las jóvenes MARIANA y MANUELA TOBLEDO GÓMEZ, **en contra del señor JHON WILLIAN ROBLEDO ESCOBAR**, se decrete como medidas cautelares; el embargo **de las cuentas de ahorros y demás productos financieros que posee el demandado en las diferentes entidades bancarias.**

Por ser procedente de conformidad con lo reglado en el artículo 590 del C.G.P, es procedente dar aceptación al pedimento.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR como medida previa el embargo y retención de todas las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y Certificados de depósito a término que el señor **JHON WILLIAN ROBLEDO ESCOBAR**, pudiera llegar a tener, en los bancos

BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO CITY BANK, BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA, BANCO HELP BANK, BANCO CORBANCA, **limitando el valor del embargo hasta la suma de \$ 30.000.000.oo pesos cifra que corresponde al doble del valor del dinero adeudado conforme a los dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.** Líbrese el oficio correspondiente a los gerentes de las entidades bancarias indicadas, informándole lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc6cb739afb5eea9aca996b4f49d4755232959d241799e0cbaebe4ebe10621e**

Documento generado en 01/12/2022 02:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>